



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° ...037.9...-2019-GRA/GRS/GR-OEA

Visto:

El Expediente N° 1300323, Registro 1971738 que contiene el Oficio N° 056-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE, de fecha 11 de Marzo del 2019, remitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, solicitando designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 0 765 Gobierno Regional Arequipa – Salud Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 regula la designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y Otros.

Que, con Ordenanza Regional N° 044-Arequipa, de fecha 17 de marzo del 2008, se dispone la aprobación del Desarrollo de Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.

Que, con Oficio N° 056-2019-GRA/GRS/GR-OEA-OE, de fecha 11 de Marzo del 2019, cuyo Expediente N° 13100323, Registro 1971738 remitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, remitiendo formato para la elaboración de la Resolución Gerencial, designando los Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias de la Gerencia Regional de Salud.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1441, párrafo 5.2 del artículo 5, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y procedimiento de obligatorios cumplimiento de las entidades conformante del sistema en el nivel descentralizado y operativo respecto de la gestión de los Fondo Públicos y gestión integral de activos financieros.

De conformidad a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería, sus Modificatorias Ley Nro. 27783 Ley de Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 modificada por Ley Nro. 27902; Ley General de Salud Nro. 26842; Ley Nro. 29124 Ley de Cogestión y Participación Ciudadana en el Primer Nivel de Atención; Decreto Regional Nro. 004-2007-Arequipa;



-(2)-

Estando a lo informado por la Dirección de Economía y visto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los "Responsables del manejo de cuentas bancarias" Titulares y Suplentes, para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 0765 Gobierno Regional Arequipa – Salud Arequipa, según detalle:

UNIDAD EJECUTORA : 0765 G.R.A. – SALUD AREQUIPA

1.- DE LOS TITULARES:

Apellidos y Nombres

- a). PARÉ PACSI FRANZ ANDERSON
- b). MEDINA ARIAS JANETH MARIELA

Cargo

Director Ejecutivo de Administración.
Tesorera.

2.- DE LOS SUPLENTES:

Apellidos y Nombres

- a) OCHOCHOQUE QUISPE JESUS ANICETO
- b) QUIROZ LEON BETTY ADELA

Cargo

Técnico Administrativo II
Técnico Administrativo II

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar con la presente a la Dirección de Economía y demás Órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los CATORCE (14) días del mes de MARZO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. LEONARDO O. CHIRINÓS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.MP 14307

FPP/CVVM/pgl.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0365 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 1248356 y 1279589, de Permuta formulada por los servidores don **Julio Pastor CASTILLO HERENCIA** y don **Ricardo Javier MOSCOSO MOSCOSO**, ambos Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 5.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores don **Julio Pastor CASTILLO HERENCIA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano, Especialidad de Cirugía General, RNE 14219, Nivel Remunerativo 5, servidor del Hospital Regional Honorio Delgado, Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa del Gobierno Regional Arequipa y don **Ricardo Javier MOSCOSO MOSCOSO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano, Especialidad de Cirugía General, RNE 14760, Nivel Remunerativo 5, servidor del Hospital Regional Moquegua, de la Unidad Ejecutora 455-402 Hospital Regional Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, ambos pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional, Nivel Remunerativo y Especialidad, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por el Abogado Notario Público Gorky Oviedo Alarcón, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Asimismo, queda acreditado que si en la presente permuta se encuentra el caso en los alcances de la Ordenanza Regional N° 375-Arequipa que señala la improcedencia de toda solicitud de permuta cuando alguno de los servidores permutantes, se encuentre dentro del periodo comprendido entre los dos años que preceden a su cese en vista que uno de ellos permutantes (don Julio Pastor CASTILLO HERENCIA) según su DNI que corre a fojas 24, cumple 70 años el 16 de Marzo del 2019 (fecha de nacimiento: 16/03/1949), también queda establecido en el presente caso que tal como lo señala el cuarto párrafo de su artículo 7°: "Excepcionalmente, podrán aprobarse permutas, en el caso previsto en el párrafo anterior, siempre y cuando éstas se sustenten en motivos de salud debidamente acreditados, en aquellos casos en los que de seguir laborando en alguna de las entidades uno de los permutantes ponga en grave riesgo su salud", siendo que para el efecto, uno de los permutantes don Ricardo Javier MOSCOSO MOSCOSO adjunta al expediente el Informe Médico de fecha 28/02/2019 suscrito por el Dr. Marcos R. Salas Palma Médico Cirujano Otorrinolaringólogo con CMP 32520 Y RNE 14108, en el que señala literalmente (folios 43): Datos del paciente: Ricardo Javier Moscoso Moscoso, DNI 29313539, Edad: 51 años, Sexo: Masculino. Paciente con el diagnóstico de una Hipoacusia Neurosensorial Moderada del oído derecho, Síndrome Vertiginoso y descartar una enfermedad de Meniere; por lo que debe evitar cambios de presión derivados de viajes, los cuales llevan al empeoramiento irreversible de este cuadro y por lo tanto ponen en grave riesgo su salud"

Que, mediante Oficio N° 236-2019-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de fecha 11 de Febrero del 2019, emitido por el Director General del Hospital Regional Honorio Delgado y el Oficio N° 364-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de fecha 18 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua; anexan la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalafonario, Cadena Funcional y otros

